

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0-15

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6-25
 seis id. id. 12-50
 Número suelto. 0-25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 674

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Fomento
MINAS

Habiéndose comunicado á este Gobierno por la Delegación de Hacienda de esta provincia en oficio fecha diez y ocho de los corrientes, haberse verificado sin efecto las tres subastas consecutivas que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, para la venta de la mina de hierro titulada "Enriqueta", radicante en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, registrada por D. Julian Grimau, vecino de Segovia, por falta de pago del canon de superficie anual, y estando declarada la caducidad de la misma por providencia de este Gobierno fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* núm. 133, correspondiente al día cinco del mismo mes y año; he acordado en providencia de este día y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 100 del vigente Reglamento de Minería, declarar franco y registrable el terreno que comprenden las veinte pertenencias de que consta la mencionada mina "Enriqueta".

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez-Inguanzo

Núm. 675

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Fomento
MINAS

Habiéndose comunicado á este Gobierno por la Delegación de Hacienda de esta provincia en oficio de fecha diez y ocho de los corrientes, haberse verificado sin efecto las tres subastas consecutivas que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, para la venta de la mina de hierro titulada "Nuestra señora del Manto", radicante en el término municipal de Riaza, registrada por D. Julian Grimau, vecino de Segovia, por falta de pago del canon de superficie anual, y estando declarada la caducidad de la misma por providencia de este Gobierno fecha 23 de Octubre del año próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* núm. 130, correspondiente al día 29 del mismo mes y año; he acordado en providencia de este día y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 100 del Reglamento vigente de Minería, declarar franco y registrable el terreno que comprenden las veinte pertenencias de que consta la mencionada mina "Nuestra señora del Manto".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 678

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Alumbrado eléctrico. — Capital. — Dada cuenta del expediente de don Juan Maeso Moreno y que de orden del Sr. Gobernador para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 7 de Octubre de 1904, remite bajo indice el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en solicitud de autorización para una nueva instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en esta Capital; la Comisión por mayoría acuerda informar al señor Gobernador civil que debe desestimarse la pretensión de D. Juan Maeso Moreno, por entender que el Ayuntamiento de la Capital es el único competente para determinar si los artículos 209, 211, 212 y 267 de las ordenanzas municipales resultan infringidos con la instalación de referencia, entendiéndose que esta Comisión no informaría oponiéndose á la concesión de referencia, si la instalación se hubiera intentado establecer con arreglo á los preceptos que fijan dichas ordenanzas municipales; acordando asimismo informar al Sr. Gobernador, que con arreglo á lo dispuesto en el caso segundo del art. 4 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, la resolución del expediente que nos ocupa, es de la competencia de su autoridad.

Los Sres. Alvarez y Ramirez, separándose del anterior acuerdo opinaron que procede informar al Sr. Gobernador debe concederse al Sr. Maeso Moreno la concesión solicitada, con las prescripciones señaladas por la Jefatura de Obras públicas en su informe del 16 de Marzo último, y que debe desestimarse las reclamaciones que contra tal concesión se han entablado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Abril de 1907.—
El Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 12 de Junio de 1907.)

CIRCULAR

Siendo muy de extrañar que á pesar de la Circular inserta en *Boletín oficial* de 17 del actual y de la conminación de la multa que en la misma se les hizo, sean muchos los Ayuntamientos que demostrando poco interés ó completo abandono en la administración del caudal de los Pósitos, no han remitido las certificaciones y demás documentos que en la misma les fueron reclamadas, y estando próximo á terminar el plazo de los diez días que en ellos se les concedió; he dispuesto insertar nuevamente la presente, invitando á todos aquellos Ayuntamientos que se encuentren en descubierto de la remisión de los citados documentos, á que se apresuren á verificarlo antes que expire el plazo expresado, evitando así el que suscribe el deber de tener que exigirles las responsabilidades en que incurran.

PUEBLOS EN DESCUBIERTO

- Agnilafuente.
- Adrados.
- Ayllón.
- Aldealcorbo.
- Aldehuela del Codonal.
- Aldeonte y Olmillo.
- Año.
- Arcones.
- Arnuña.
- Bernúy de Coca.
- Boceguillas.
- Cantalejo.
- Cantimpalos.
- Carbonero de Ahusin.
- Carabias.
- Carrascal del Río.
- Castil Tierra.
- Castillejo de Mesleón.
- Castrojimero.
- Castroserna de Arriba.
- Cerezo de Arriba.
- Chaño.
- Ciruelos de Coca.
- Cobos de Fuentidueña.
- Corral de Ayllón.
- Cubillo.
- Cuéllar.
- Cuevas de Provanco.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Donhierro.
- Duratón.
- Estebanvela y Francos.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fresno de la Fuente.
- Fresno de Cantespino.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuente milanos.
- Fuentesoto.
- Jemenuño.
- Higuera.
- Huertos.
- Hontalbilla.
- Laguna Rodrigo.
- Lastras de Cuéllar.
- Mata de Cuéllar.
- Matilla.
- Melque.
- Monterrubio.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Nava de la Asunción.
- N. valmanzano.

- Navares de las Cuevas.
- Navares de Enmedio.
- Nieva.
- Pedraza.
- Pelayos.
- Perogordo.
- Pecharromán.
- Pinilla Ambroz.
- Pradales.
- Prádena.
- Rapariegos.
- Rebollo.
- Riaza.
- Riofrio de Riaza.
- Sacramenia.
- Salceda.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- Sangarcía.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernúy.
- Santibañez de Ayllón.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Santo Domingo de Pirón.
- Sotosalbos.
- Tejares.
- Torre Val de San Pedro.
- Trescasas.
- Turégano.
- Turrubuelo.
- Valdevacas y Guijar.
- Valtiendas.
- Veganzones.
- Vegas de Matute.
- Valles de Fuentidueña.
- Villagonzalo.
- Villeguillo.
- Yanguas.
- Zamarramala.

Segovia 22 de Junio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de regularizar el funcionamiento de las Juntas locales, y visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Juntas locales se reunirán por lo menos una vez al mes.

Si en la primera convocatoria para celebrar las sesiones no se reuniera el número de Vocales suficiente se convocará á otra en el plazo de tres días, y cualquiera que sea el número de Vocales que asistan, los acuerdos serán válidos.

Segundo. Las Juntas darán cuenta al Instituto de Reformas Sociales del nombramiento de los individuos de su seno que ejerzan durante el semestre la inspección de las fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal.

Tercero. Las Juntas de Reformas sociales pondrán trimestralmente en conocimiento del Instituto el resultado de estas visitas de inspección.

Cuarto. Darán también cuenta al Instituto:

1.º De todas las modificaciones que ocurran en el personal de las mismas.

2.º De las multas que se impongan por infracción de las leyes obreras.

3.º De cuantos acuerdos adopten y medidas propongan

relacionadas con el cumplimiento de la legislación del trabajo y fines del organismo mencionado.

Quinto. Las Juntas locales remitirán á los Gobernadores de las provincias, para que éstos á su vez las envíen al Instituto de Reformas Sociales, Memorias comprensivas de las industrias y establecimientos fabriles de importancia existentes en la localidad y número de obreros que en ellos empleen.

Sexto. Los Vocales obreros de las Juntas locales, cuando sirvan de auxiliares de los Inspectores del trabajo, á requerimiento de éstos, percibirán las dietas correspondientes, conforme á lo establecido en la regla vigésima 5.ª de la Real orden de 13 de Agosto de 1904.

Séptimo. En la determinación de la penalidad en que incurran los autores de infracciones señaladas por el Inspector del trabajo, éste formará parte de las Juntas provinciales de Reformas sociales como Vocal técnico, con voz y voto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1907.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 22 de Junio de 1907.)

Núm. 662

Juzgado municipal de Otero de Herreros
Don Rafael de Blas de la Calle, Secretario del Juzgado municipal de Otero de Herreros, provincia de Segovia.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente en como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.— En Otero de Herreros á veinte de Junio de mil novecientos siete, el señor D. Antonio de la Calle Calatraveño, Juez municipal de este pueblo, visto con detención el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal en este día contra Tomás Rodríguez Solano, cuyo domicilio se ignora, de estado soltero, de edad de treinta años, por usar una pistola sin licencia, cuyo sujeto no ha comparecido al juicio á pesar de haberse hecho tres citaciones por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo juicio ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.

Parte dispositiva y definitiva.— Sentencia que debo de condenar y condeno á Tomás Rodríguez Solano, á la multa de cinco pesetas y en las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal municipal, y mediante del ignorado paradero del denunciado Tomás Rodríguez Solano, publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia para que le sirva de notificación; así lo acuerdo, pronuncio y firmo.—El Juez municipal, Antonio de la Calle.—Hay un sello.

Cuya sentencia fué publicada en el

día de su fecha, y se notificó al señor Fiscal municipal.

Para que conste y tenga lugar la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Otero de Herreros á veintuno de Junio de mil novecientos siete.—Rafael de Blas, Secretario.— V.º B.º: El Juez municipal, Antonio de la Calle.

Núm. 673

Juzgado municipal de La Losa
Don Mariano Robledano Gila, Juez municipal del pueblo de La Losa.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel Muñoz González, vecino de este pueblo, se ha promovido en este Juzgado expediente posesorio, entre otras fincas, de la mitad indivisa de una cerca de prado, titulada del Batanera y de la mitad de otra cerca de prado, titulada la Angelilla, ambas en este término municipal, que le fueron adjudicadas al fallecimiento de su esposa D.ª Florentina Miguel Lázaro, cuyo expediente fué aprobado por auto de diez de Febrero del año último; y resultando inscritas cinco sextas partes indivisas de la mitad de cada una de dichas dos fincas á nombre de Benita, Hilario y Josefa Moral Aparicio, María y Quiteria Ayuso Moral y Petra Moral Pacheco, se ha solicitado y tomado anotación preventiva de dichas partes á nombre del D. Juan Miguel, y á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria; por lo que y de conformidad á lo dispuesto en dicho artículo, por el presente edicto se hace saber á las personas interesadas ó herederos, en su caso, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á usar del derecho de que se crean asistidos; pues transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto á la posesión indicada, se les tendrá por conformes y se ratificará el auto dictado en dicho expediente.

Dado en La Losa á veintuno de Junio de mil novecientos siete.—Mariano Robledano.—P. S. M.: Manuel Martín, Secretario.

Núm. 671

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

El día 11 del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de subastas de este Ayuntamiento, la de 35 hectolitros y 67 litros de centeno, procedentes de este Pósito. La licitación se verificará por pujas á la llana entre los que soliciten tomar parte en ella, sirviendo de tipo de tasación el precio medio que tenga la especie en el mercado de Fuentepelayo, anterior al de la subasta, y para poder tomar parte en ella, se hace preciso haber consignado en depósito, y con antelación el 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes mencionado, no admitiéndose otras proposiciones que las que cubran el cupo de todos los hectolitros en conjunto y las que tiendan á mejorar ésta, sujetándose también á cumplir el que resulte rematante con todas las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Zarzuela del Pinar 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Claudio Benedito.